



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Derechos Reservados
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0157

08 ABR. 2026

“Por medio del cual se da por terminada una relación legal y reglamentaria y se declara la vacancia definitiva del cargo, por reconocimiento de pensión de invalidez a un funcionario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el funcionario **LEMEC WRIGTH FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18002698, quien es servidor público de la Gobernación, ocupa con derechos de carrera el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con clasificación 407-16 bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SGP.

Que Colpensiones emitió dictamen No. 6010641 del 20/03/2025 a favor del señor LEMEC WRIGTH FERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 18002698, mediante el cual se determinó un 69.60% de pérdida de capacidad laboral con fecha de estructuración del 5/02/2021, de enfermedad de origen común, debidamente notificado al afiliado el día 25 de marzo de 2025 y demás partes interesadas, que no fue objeto de inconformidad por ninguna de las partes y a la fecha se encuentra ejecutoriado, según formato constancia de ejecutoria con fecha del 9 de abril de 2025.

Que Colpensiones por medio de la Resolución Radicado No. 2025_22965796 SUB 390064 del 05 de diciembre de 2025, reconoce y ordena el pago de una pensión de invalidez a favor del señor LEMEC WRIGTH FERNÁNDEZ ya identificado.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que los literales e) y f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra como causal de retiro de quien desempeña funciones públicas, la *“por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez”* *“Por invalidez absoluta”*.

Que constituye una justa causa de dar por terminada la relación legal con el trabajador en el momento que se le reconozca su pensión y se asegure la no solución de continuidad en el momento que sea incluido en la nómina de pensionados—Art. 3º del Decreto 2445 de 2012— para tal hecho se debe informar la fecha exacta de retiro a la entidad que le reconoció el derecho de pensión.

Que la Secretaria de Educación interpuso una petición de oficio radicado N°2026_4354499 del 04 de marzo de 2026 sobre la situación del señor LEMEC WRIGTH FERNÁNDEZ ante Colpensiones, cuya respuesta fue mediante oficio radicado, BZ2026_4354499-0898108 de Colpensiones del 25 de marzo de 2026, adjuntando copia integra del acto administrativo Resolución Radicado No. 2025_22965796 SUB 390064 del 05 de diciembre de 2025, que reconoce y ordena el pago de una pensión de invalidez a favor del señor LEMEC WRIGTH FERNÁNDEZ ya identificado.

Que mediante oficio radicado, BZ2026_4354499-0898108 de Colpensiones del 25 de marzo de 2026, se informa que la prestación de pensión de invalidez del señor Lemec Wrigth Fernández se encuentra en estado "Suspendida por no cobro". El anterior oficio y la Resolución Radicado No. 2025_22965796 SUB 390064 del 05 de diciembre de 2025 fue remitido al correo del señor LEMEC WRIGTH FERNÁNDEZ y su cónyuge el día 27 de marzo de 2026.

Que se hace necesario este decreto para que el señor LEMEC WRIGTH FERNÁNDEZ pueda cobrar su mesada pensional ante Colpensiones, ya una vez sea notificado al fondo de pensiones.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado la relación legal o reglamentaria con el funcionario **LEMEC WRIGTH FERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 18002698, a partir del día 01 de mayo de 2026, separándose del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con clasificación 407-16, bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SGP, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con clasificación 407-16, bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SGP., a partir del día 1º de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de esta decisión al funcionario expresándole sentimientos de agradecimiento y admiración por los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto a la Administradora de Pensiones COLPENSIONES, quien reconoció el derecho, a su Jefe inmediato y a la secretaria TICS, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

08 ABR. 2026

EL GOBERNADOR (E),


CHARLES CLIFORD LIVINGSTON LIVINGSTON

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,


RICARDO GORDON MAY

EL SECRETARIO GENERAL,


JOSE NORRELL MITCHELL NELSON.

Proyectó. Secretaria de Educación-Grupo Talento Humano.
Revisa: Dra. Claudia Cifuentes /Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó. Suíma Puello.